

CIRCULAR CON y/o SIN CONSULTA N°04

“CP N° 439/2019 - " REALIZACIÓN DE LA LINEA DE BASE DE RUIDO Y VIBRACIONES, EL ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO Y LA DEFINICIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA ETAPA OPERATIVA DE LA LINEA BELGRANO SUR - TRAMO: DESDE TAPIALES (KM 14+150) HASTA MARINOS DEL CRUCERO GENERAL BELGRANO (KM 34+600)”

Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación en el proceso de referencia, en los términos del art. 7 PCG:

Aclaración con Consulta N° 1 Sobre los 50 puntos de medición de ruido se interpreta que deben ser medidos durante el periodo diurno y periodo nocturno de acuerdo a la normativa citada ¿Es correcta la interpretación?

Rta: *Es correcta la interpretación.*

Aclaración con Consulta N° 2 En relación a los 10 puntos adicionales, se trata de una medición por punto o de dos mediciones por punto (diurna y nocturna).

Rta: *Las mediciones se realizarán en 10 puntos, dos mediciones por punto, diurna y nocturna.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: "CP N° 439/2019 - " REALIZACIÓN DE LA LINEA DE BASE DE RUIDO Y VIBRACIONES, EL ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO Y LA DEFINICIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA ETAPA OPERATIVA DE LA LINEA BELGRANO SUR - TRAMO: TAPIALES-MARINOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.